



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2023/10/3/870

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Montevideo, 25 de abril de 2023

VISTO: La ampliación de la Licitación Abreviada N° 17/2021 para la *Vigilancia del Distrito A Salto de la División Regional 5, Departamento de Salto.* -----

RESULTANDO: I) Que, por resoluciones de esta Dirección Nacional, insistiendo en el gasto de 20 de agosto de 2021, y 20 de abril de 2023, se adjudicó y amplió respectivamente el servicio a la empresa DDS Seguridad S.A.S. -----

II) Que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la Republica destacado ante esta Secretaria de Estado observó el gasto porque deviene de un procedimiento observado por incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación y el artículo 66 del TOCAF. -----

III) Que es necesaria la continuidad del servicio dada las características de los bienes que se custodian. -----

IV) Que el Departamento Contaduría de esta Dirección Nacional ha tomado intervención emitiendo el Documento de Afectación del Gasto correspondiente para atender el contrato de que se trata. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 74 del TOCAF 2012, aprobado por el Decreto 150/012, de 11 de mayo de 2012, establece que: "Las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del 20% o del 10% de su valor original en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente. También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sean de interés para la Administración y que excedan las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato". -----

ATENCIÓN: A lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y Administración Financiera No.15.903, de 11 de noviembre de 1987, y modificativas, en el Pliego de Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios no personales aprobado por Decreto 131/014, de 19 de mayo de 2014, y por el Pliego de Condiciones Particulares del llamado de que se trata. -----

EL DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

1º) Amplíese, insistiendo en el gasto, en un 100% la Licitación Abreviada N° 17/2021 para la *Vigilancia del Distrito A Salto, de la División Regional 5, Departamento de Salto*, a la empresa DDS Seguridad S.A.S., por la suma de hasta \$ 3.900.096,00 con tributos y demás rubros correspondientes (salarios, nocturnidad, supervisión, seguros, equipos, costo de equipos, uniforme personal, etc.) incluidos, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-----

2º) Autorízase a los fines indicados la inversión de la suma de \$ 3.900.096,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos mil noventa y seis) con tributos y demás rubros correspondientes (salarios, nocturnidad, supervisión, seguros, equipos, costo de equipos, uniforme personal, etc.) incluidos. Dicha erogación, más los mayores costos resultantes, se atenderán con cargo a la ley 19.924 de 18 de noviembre de 2020, Inciso 10, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales. -----

3º) La notificación a la contratista y los antecedentes licitatorios, constituirán a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las estipulaciones del Pliego de Condiciones Particulares y, la normas legales y reglamentarias vigentes, siendo las obligaciones y derechos de la contratista los referidos en las disposiciones mencionadas y en su oferta. -----

4º) El Director del Servicio deberá controlar: 1) que a la fecha de inicio de ejecución del contrato la adjudicataria presente: a) la habilitación vigente de la Dirección General de Fiscalización de Empresas (DIGEFE, ex RE.NA.EM.SE.) tanto de la empresa como del personal afectado al servicio y sus posteriores modificaciones; b) la constancia de comunicación del inicio de la prestación del servicio a la DIGEFE, dentro del plazo establecido en el art. 13 del Decreto 275/999, de 14 de setiembre de 1999; 2) El cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones Laborales No. 18.099, de 24 de enero de 2007 y su modificativa N° 18.251 de 6 de enero de 2008, exigiéndole la documentación y las declaraciones juradas pertinentes.-----

5º) Por la División Gestión Administrativo Financiero Contable –Departamento Contaduría, dese cuenta al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en esta Secretaría de Estado. Vuelto, siga por su orden a los Departamentos de Contaduría y Proveeduría a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 526/003 de 18 de diciembre de 2003, comunicar a la División Programación y notificar a la contratista. Cumplido, siga a la División Regional 5 para la ejecución del contrato. -----


HERNAN CIGANDA MEERHOOF
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.